

CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

MANUAL PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS 2019

PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN
DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES



Departamento del Quindío

Secretaría de
CULTURA





Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SECRETARÍA DE CULTURA



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Padre Carlos Eduardo Osorio Buriticá
Gobernador Departamento del Quindío

James González Mata
Secretario de Cultura Departamental

Diana Milena Galvis Moreno
Directora de Cultura, Arte y Patrimonio

Ana Lucelly Velasco Jurado
Jefe de Patrimonio y Artes

Jackeline Valencia Maya
Profesional Especializado Contratista
Coordinación General

Comité de acompañamiento al proceso:

Delegados por las Alcaldías Municipales

María Daryery Martínez Gómez, Delegada Alcaldía de Génova
Luz Marina Rincón Rincón, Delegada Alcaldía de Circasia

Delegado por el Consejo Departamental de Cultura

María Elena Urbano Dorado, Representante del Consejo de Patrimonio

Departamento del Quindío
Secretaría de Cultura
2019



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO | 1 |
| SECRETARÍA DE CULTURA | 1 |
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 5 |
| 1.1. Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales..... | 5 |
| • Las Convocatorias Públicas Anuales: | 5 |
| 1.2. Marco Normativo. | 6 |
| • Nacional: | 6 |
| • Departamental: | 9 |
| 1.3. Presentación y Lineamientos de Políticas. | 9 |
| 1.4. Énfasis de la Concertación 2019. | 11 |
| 1.4.1. Fortalecimiento de proyectos con trayectoria y procesos permanentes: | 11 |
| 1.4.2. Cultura ciudadana, política y ambiental: | 13 |
| 1.4.3. Desfiles emblemáticos del Departamento:..... | 14 |
| 1.5. Líneas temáticas - Proyectos que apoya la Convocatoria Departamental de Concertación 2019..... | 16 |
| 1.6. Qué no apoya el Programa de Concertación Departamental. | 24 |
| 1.7. Quiénes pueden participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2019..... | 24 |
| 1.8. Quiénes NO PUEDEN participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2019..... | 26 |
| 1.9. Sobre el proceso de evaluación y selección. | 28 |
| 1.9.1. Número máximo de proyectos que se pueden presentar: | 28 |
| 1.9.2. Evaluación: | 28 |
| 1.9.3. Selección:..... | 29 |
| 1.10. Financiación de los proyectos seleccionados:..... | 30 |
| 2. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2019 | 31 |
| 2.1. Cronograma de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2019..... | 31 |



Departamento del Quindío



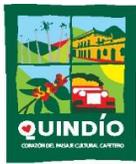
SECRETARÍA DE CULTURA



| | | |
|--------|---|----|
| 2.1.1 | Apertura y cierre de la Convocatoria: | 31 |
| 2.1.2 | Periodo de ejecución de los proyectos: | 31 |
| 2.1.3 | Presentación de informes: | 32 |
| 2.2 | Recepción de proyectos. | 32 |
| 2.3 | Causales de rechazo de los proyectos..... | 33 |
| 2.4 | Criterios de evaluación de los proyectos. | 37 |
| 2.4.2 | Beneficios a proyectos que atiendan las prioridades de esta Convocatoria: 37 | |
| 2.4.3 | Distribución general de puntaje para la evaluación: | 38 |
| 2.5 | Etapas del proceso..... | 44 |
| 2.6 | Obligaciones de los participantes beneficiados..... | 45 |
| 2.6.1. | Suscripción y legalización del convenio de apoyo: | 45 |
| 2.6.2. | Créditos al Gobierno Departamental: | 45 |
| 2.6.3. | Inscripción de afectaciones al registro de productores: | 45 |
| 2.6.4 | Presentación de Informes: | 46 |
| 2.7. | Información adicional..... | 48 |
| 2.8. | Contraprestaciones de los Beneficiarios. | 50 |
| 3. | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SOPORTE DEL PROYECTO | 51 |
| 4. | SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS..... | 60 |
| 5. | ANEXOS..... | 61 |
| 5.1. | ANEXO 1. FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2019 | 62 |
| 5.2. | ANEXO 2. MODELO PLAN DE ESTUDIOS | 63 |
| 5.3. | ANEXO 3. CERTIFICACIONES O CARTAS DE COMPROMISOS QUE RESPALDEN LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO, SOLO EN DINERO: | 68 |
| 5.4 | ANEXO 4. IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LOS CRÉDITOS A LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO CONCERTADO CON LA GOBERNACIÓN..... | 69 |
| 5.5. | ANEXO 5. TABLA DE HONORARIOS | 73 |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

El Programa Departamental de Concertación es el instrumento de planeación a largo plazo que estableció el Departamento del Quindío en un trabajo articulado con el sector cultural para orientar el proceso de Concertación de Proyectos de manera coherente, buscando alcanzar mayores impactos en el sector y en la población. Este programa se institucionalizó en 2015 mediante ordenanza 013 y define cuatro líneas estratégicas generales:

1. Democratización del acceso a los recursos públicos y ampliación de la bolsa de financiación: dentro de las estrategias de esta línea se tienen las **Convocatorias Departamentales Públicas de Proyectos**, que se vienen desarrollando desde el año 2007 y en el 2019 llegan a su 13ª versión.
2. Fortalecimiento a la participación y organización del sector para la sostenibilidad de procesos.
3. Información, seguimiento y evaluación.
4. Programación, difusión y promoción.

El Programa tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural y el Sistema Departamental de Cultura, al propender por la organización y formalización del sector, además de garantizar la cofinanciación de los proyectos de organizaciones del Quindío que resulten aprobados en la convocatoria departamental cada año y en el Programa de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura, que aporte al cumplimiento del Plan BIOCULTURA 2013-2023, el Plan de Desarrollo de la vigencia correspondiente y demás políticas culturales del Departamento y la Nación.

- **Las Convocatorias Públicas Anuales:**

Son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos culturales. A través del apoyo financiero que se entrega en cada convocatoria, se busca estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Por medio de estas convocatorias se fortalecen los procesos y la actividad cultural del Departamento cofinanciando iniciativas que promuevan la formación artística y cultural, la recuperación de identidad y la memoria de los pueblos, el emprendimiento cultural, el patrimonio, la cultura ciudadana, política y ambiental, la promoción de actividades culturales como fiestas tradicionales, carnavales, procesos de formación, festivales y espectáculos musicales, que aporten a la recuperación social y al bienestar de la población quindiana y al mismo tiempo, promover la creación de un sólido y amplio movimiento cultural en el Quindío en el que tengan plena expresión el conjunto de sectores sociales.

1.2. Marco Normativo.

- **Nacional:**

La presente convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, expresada en los artículos 70 y 71 que señalan que corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Igualmente expresa en el artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por el decreto 092 de 2017.

Así mismo la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, define en sus Artículos 1º Numeral 3 y Numeral 13, Artículo 17 y Artículo 26:

- Artículo 1, numeral 3: El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
- Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
- Artículo 26. De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.
- También otros Artículos de la Ley 397 de 1997: Artículo 49. Fomento de museos. Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones. Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos. Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados. Artículo 55. Generación de recursos.

Ley 70 de 1993 por la cual se reconocen las comunidades negras.

Ley 1185 de 2008, “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura. Artículo 8.

La Ley 1379 de 2010, “Por medio de la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, define su política, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



La Ley 1381 de 2010 “Ley de Derechos Lingüísticos de Colombia”, garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La Ley 1493 de 2011, “Por medio de la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector cultural” que compila todas las normas y sus Decretos modificatorios: Decreto 2380 de 2015, Decreto 537 de 2017, Decreto 1625 de 2016.

Decreto No.092 del 23 de enero de 2017, “Por medio de la cual se reglamenta el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Resoluciones 313 de 2016 y modificada por la RESOLUCIÓN 2890 DE 2017, y 3969 de 2013 expedidas por el Ministerio de Cultura para productores de Espectáculos Públicos.

La Resolución 3650 de 2015 expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.

La Resolución 3441 de 2017 expedida por el Ministerio de Cultura, por la cual se crea la categoría Patrimonio Audiovisual Colombiano dentro del patrimonio cultural de nuestro país y establece elementos para su manejo, protección y salvaguardia.

La Ley 1834 de 2017 “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”

Normas presupuestales vigentes: De acuerdo con la naturaleza jurídica del participante, hay normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal, que se aplican.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- **Departamental:**

Ordenanza 008 de 2013 "Por medio de la cual se establece como política departamental de cultura el Plan Departamental de las Culturas-BIOCULTURA 2013-2023".

Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío".

Ordenanza No.010 del 27 de febrero de 2012 "Mediante la cual se crea la Estampilla Pro-cultura, como mecanismo para garantizar la financiación del sector y aportar al fortalecimiento artístico y cultural y el mejoramiento de las expresiones en el departamento".

Ordenanza No.008 del 26 de mayo de 2016 mediante la cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2016-2019 "En Defensa del Bien Común", que contiene la política Cultural para el Departamento en su **Estrategia 1: Inclusión Social**, Programa 9: Cultura, Arte y Educación para la Paz, Subprograma: Arte Para Todos y Programa 10: Patrimonio, Paisaje, Cultura, Ciudadanía y Diversidad Cultural.

1.3. Presentación y Lineamientos de Políticas.

Con la Ordenanza No.008 del 26 de mayo de 2016 se aprobó el Plan de Desarrollo 2016-2019 "En Defensa del Bien Común", que contiene la política Cultural para el Departamento en su **Estrategia 1: Inclusión Social**, Programa 9: Cultura, Arte y Educación para la Paz, Subprograma: Arte Para Todos y Programa 10: Patrimonio, Paisaje, Cultura, Ciudadanía y Diversidad Cultural. Esta estrategia se orienta por el respeto a la diferencia, la diversidad y la libertad de cultos; el reconocimiento del derecho a la igualdad y el trabajo de gobierno departamental bajo los criterios de equidad y enfoque diferencial.

Este plan de desarrollo da continuidad a los diferentes procesos de planeación cultural formulados en el Departamento, como la política cultural Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023, el Sistema Departamental de Cultura, el **Programa Departamental de Concertación de**



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Proyectos Artísticos y Culturales 2015-2023, el Programa Departamental de **Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística**, que financian propuestas con recursos estatales buscando que los proyectos de iniciativa de los ciudadanos contribuyan al cumplimiento de las políticas del plan de desarrollo de la vigencia.

Así mismo el actual Plan de Desarrollo 2016-2019 “En Defensa del Bien Común” contempla entre sus principios rectores **“Los Cambios Culturales”**, el cual merece especial atención porque la cultura y las artes tienen una acción determinante en su desarrollo, para lograr las transformaciones sociales y culturales que el Quindío requiere. (Gobernación del Quindío, Plan de Desarrollo 2016-2019 En Defensa del Bien Común, 2016, pág. 142).

*“...Cambios culturales: ...El “valor simbólico” que otorga la sociedad a temas como la educación, el maltrato, el homicidio, la corrupción, el consumo del agua, la paz, la ciencia y la tecnología o muchos otros que tienen que ver con el desarrollo de una sociedad, definen el esfuerzo de la administración por transformar positivamente los comportamientos que de ellos se derivan, (...) **cada buen propósito del Plan de Desarrollo, conlleva una transformación de valores y, sobre todo, de comportamientos ciudadanos.** Será labor de la administración, contemplar en la ejecución de los programas y proyectos, estos componentes de cambio cultural que son necesarios para alcanzar y mantener los impactos esperados por la ejecución del Plan”.*

Para este año 2019 esperamos que la nueva convocatoria sea un mecanismo no solo para aportar al fortalecimiento y desarrollo del campo cultural y artístico, al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema Departamental, de las organizaciones culturales en la medida que les permite el desarrollo de sus objetos y el apoyo a proyectos de gran impacto, sino también para avanzar en la construcción del tejido social, la identidad local, aportar al desarrollo territorial y al bienestar de la población en el Departamento.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



1.4. Énfasis de la Concertación 2019.

La concertación 2019 tendrá los siguientes énfasis que implican el otorgamiento de valores adicionales en porcentaje (%) y en puntos como se determina a continuación (que de ninguna forma son obligatorias para los proponentes y en ningún caso podrán superar el puntaje máximo de 100 puntos), así:

El valor del apoyo está condicionado al valor solicitado y al puntaje obtenido en cada proyecto presentado.

1.4.1. Fortalecimiento de proyectos con trayectoria y procesos permanentes:

El Programa de Concertación además de apoyar actividades de Instituciones y Organizaciones Culturales, tiene como objetivo fundamental permitir el fortalecimiento de procesos y de proyectos, más que de acciones esporádicas y busca disminuir las dificultades financieras que presentan la mayoría de proyectos que no tienen una estructura económica que les permita continuidad y sostenibilidad, además resalta que en el nivel territorial su finalidad también será lograr que la totalidad de proyectos ejecutados contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental y que los proyectos más exitosos se transformen en procesos, con impactos visibles¹.

En este sentido la Concertación Departamental para 2019, contempla el fortalecimiento de proyectos con trayectoria demostrada por sus procesos continuos e impactos evidentes. Por ello, los proyectos aprobados, que cumplan con las especificaciones establecidas en este énfasis y que sean inscritos en las siguientes líneas: **Línea 3:** Programas de Formación Artística y Cultural y en la **Línea 1:** Actividades Artísticas y Culturales de duración limitada, pueden acceder a un **50%** adicional sobre el valor del apoyo asignado.

Este incentivo dentro de la convocatoria busca que proyectos que han tenido permanencia en el tiempo y con importantes esfuerzos en la gestión de recursos para su desarrollo y ejecución de forma consecutiva, puedan contar con un apoyo adicional para lograr consolidar sus procesos, innovar, cualificar su quehacer, formar semilleros y públicos, buscando sostenibilidad, continuidad y posicionamiento de sus proyectos a nivel departamental, regional y nacional.

¹ Documento del Programa Departamental de Concertación en concordancia con el Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA y el Programa Nacional de Concertación.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Para esta convocatoria los anteriores conceptos significan:

Innovar: Es hacer los procesos cotidianos de manera diferente y creativa. Para innovar es necesario atreverse a soñar, dejar a un lado las rutinas y poner a funcionar la creatividad. Ser innovador es ser recursivo y encontrar todos los medios disponibles para lograr las metas planeadas.

Cualificar su quehacer: Capacitar el personal vinculado con la organización de modo tal que se mejore el hacer interno de la organización.

Formación de semilleros: procesos de formación a grupos de niños, niñas y jóvenes para promover nuevos talentos articulados a los proyectos que se presentan, pensando en el futuro y permanencia en el tiempo de las organizaciones y de los procesos que se desarrollan.

Formación de públicos: Cualificación de los espectadores, en el desarrollo de su sentido crítico en la apreciación del arte, en la concientización de sus derechos como público y en la calidad de la información que reciben.

Así las organizaciones que presenten proyectos para acceder a este valor adicional tanto en la línea 1 o la línea 3, deben cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria Departamental de concertación 2019.
2. Demostrar que cuentan con procesos permanentes de más de 10 años consecutivos. Se deben aportar los soportes de trayectoria y continuidad del proyecto durante este tiempo.
3. Demostrar impactos comprobados en las comunidades del departamento.
4. Demostrar que se cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de su gestión cultural y actividad administrativa.
5. El proyecto debe obtener en la evaluación conceptual por parte de los jurados un puntaje superior a los 85 puntos.
6. Los proyectos deben demostrar que han gestionado recursos en el ámbito nacional, por lo menos durante 3 años.

De igual forma los proyectos de acuerdo a la línea que apliquen deben incluir en la formulación de sus propuestas para la convocatoria 2019 las siguientes condiciones:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Línea 3. Programas de formación artística y cultural:

- Intensidad horaria de mínimo 12 horas semanales en 4 sesiones como mínimo.
- Cobertura mínima 12 alumnos.
- Instalaciones adecuadas en la respectiva área.
- Contar con elementos como instrumentos, vestuarios y utilería acordes al proyecto.
- Generar como mínimo 2 empleos directos.
- Realizar como mínimo una circulación en el Departamento con 5 presentaciones, exposiciones o muestras finales del proceso de formación.
- Propuesta de sostenibilidad del proyecto a futuro.

Línea 1. Actividades artísticas y culturales de duración limitada

- Procesos pedagógicos como mínimo de 4 meses que fortalezca el evento final que incluya:
- Intensidad horaria 4 horas semanales en 2 sesiones.
- Cobertura mínima: 8 alumnos, que deben tener una participación pública como muestra del proceso pedagógico en el marco del evento.
- Instalaciones adecuadas.
- Contar con elementos, dotación y utilería acordes al proyecto.
- Generar como mínimo 2 empleo directos.
- Formación de público.
- Incluir propuesta de sostenibilidad del proceso pedagógico.

1.4.2. Cultura ciudadana, política y ambiental:

Este año la cultura política, la cultura ciudadana y la cultura ambiental tienen una especial valoración, por lo que se invita a las organizaciones culturales a abordar estas temáticas tan significativas para el desarrollo local. Estos proyectos tendrán un incentivo de cinco (5) puntos adicionales.

Uno de los Programas del Plan Biocultura 2013-2023 es el de “Cultura Política y Ciudadana” el cual tiene en el actual plan de desarrollo “En Defensa del Bien Común” un lugar destacado en la estrategia de Buen Gobierno, así como el componente ambiental que en el plan está contenido en el Programa: Vida, Cultura y Patrimonio.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Como se plasmó en el Plan Biocultura “Existe una estrecha relación, o mejor, interrelación entre cambio cultural y transformación social...El presente y futuro del departamento depende de la capacidad para actuar como colectivo, las soluciones a los problemas deben provenir de múltiples voces ciudadanas, el manejo de los recursos y bienes públicos deberá ser pulcro. Todas estas cosas serán posibles si ampliamos la cultura política de los Quindianos”.

El Objetivo del Programa de cultura política y ciudadana expresa: “Incrementar la cultura política y ciudadana de los habitantes del Quindío para fortalecer la democracia y el respeto por lo público”. Fundamentalmente sus estrategias se enfocan en la FORMACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA y, en la creación de CAMPAÑAS PARA FOMENTAR EL CIVISMO, LA SOLIDARIDAD, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA.

Para el componente de cultura ambiental el Plan define...”políticas para superar el analfabetismo e ignorancia sobre la historia que ha ido construyendo este lugar a lo largo de cientos de años. Conocer su flora, su fauna, sus montañas, caminos, ríos, quebradas, las personas significativas que han vivido aquí, sus oficios, sus formas de cultivar y comer. También rescatar un sentido de responsabilidad por la preservación del patrimonio natural y cultural, buscando superar la depredación con la que se suele tratar a la naturaleza”.

En este eje se definen programas y estrategias como: CONOCER Y RECONOCER LA DIVERSIDAD NATURAL Y CULTURAL DEL TERRITORIO (Realizar recorridos por el territorio, Apoyar publicaciones y Realizar eventos públicos), APOYAR INVESTIGACIONES SOBRE BIODIVERSIDAD Y MULTICULTURALIDAD TERRITORIAL.

1.4.3. Desfiles emblemáticos del Departamento:

Como lo expresa Germán Rey² Las Fiestas (en particular de aquellas calificadas como 'populares', 'tradicionales' o 'comunitarias') son sin duda un acontecimiento social. Sean cuales fueren sus particularidades, su origen histórico o su desarrollo, la Fiesta es una representación de lo social, marcada además por fuertes significados simbólicos. En ella se manifiestan los diseños de la convivencia, el conjunto de reglas que orientan la vida en común, las jerarquías, como las discriminaciones o exclusiones. En fiestas y carnavales, por ejemplo, cumplen un papel central las cofradías, comparsas o sociedades a las cuales se pertenece a través de lazos que

² Germán Rey es profesor universitario. Ha sido asesor del Ministerio de Cultura de Colombia en investigaciones relacionadas con las áreas de comunicación, cultura, gestión cultural e industrias culturales. Para esta misma institución coordinó y editó el Manual de Políticas Culturales (2009).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



se van tornando fuertes y cercanos, mostrando esto un fuerte componente de identidad y arraigo de los territorios.

Nuestra política cultural establece dentro de los temas del patrimonio inmaterial: que las ferias y fiestas en los municipios celebran la identidad de esta tierra. Hace referencia “que las ferias y fiestas, como el saber artesanal, han sido temas ausentes de la mirada de la institucionalidad cultural pública y privada; aparece este tema generalmente ligado al turismo del que se aspira a recibir apoyos económicos para promocionarlo sin ninguna reflexión sobre el quehacer, con lo que se pierde la riqueza existente en la apropiación cultural para la construcción de la identidad territorial de los Quindianos”.

Por ello, desde la convocatoria de Concertación buscamos promover y estimular la presentación de proyectos encaminados a fortalecer estas representaciones culturales en los municipios, específicamente los desfiles más emblemáticos del Departamento (los que cuentan con mínimo 7 años de realización sin interrupción), con el montaje de comparsas que rescaten tradiciones, memoria, símbolos, valores, entre otros, con creatividad y originalidad incluyendo procesos de formación, creación y organización previos, que permita tener como resultado un montaje final para participar en el desfile seleccionado y como mínimo realizar una presentación adicional en el lugar que determine la Secretaría de Cultura, en cualquier municipio Quindiano.

Las organizaciones que presenten proyectos para acceder a este incentivo deben cumplir con lo siguiente:

- En el desarrollo de los proyectos se debe incluir un componente de investigación, creación, y montaje de mínimo 2 meses.
- Incluir en la formulación del proyecto la idea preliminar del tema de investigación, la posible estructura coreográfica y el tiempo de puesta en escena de la comparsa (mínimo de 6 min.).
- Las comparsas deben representar elementos identitarios del municipio donde participe o del departamento.
- En la investigación, creación y montaje de las comparsas, se debe incluir participación comunitaria, que evidencie una articulación de la comunidad con los artistas, lo cual debe estar descrito en el proyecto.
- El montaje final de las comparsas debe incluir grupo musical, montaje coreográfico, diseño y elaboración de vestuario y utilería.
- Las comparsas deben estar integradas por mínimo 30 personas.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- Se debe adjuntar una certificación expedida por el municipio que realiza el desfile emblemático, garantizando la realización del mismo y aceptando la participación de la organización que presenta el proyecto.
- Las propuestas deben garantizar transporte y demás condiciones para realizar el proceso de circulación de la comparsa.

Nota:

- Estos proyectos se deben inscribir en la Línea 5. **CIRCULACIÓN ARTÍSTICA.**
- Las organizaciones que presenten proyectos en esta línea para la creación y montaje de comparsas podrán presentar un (1) proyecto adicional en otra línea temática de la Convocatoria.
- La comparsa creada debe contar con el visto bueno del Supervisor asignado por la Secretaría de Cultura antes de su participación en el respectivo desfile.

1.5. Líneas temáticas - Proyectos que apoya la Convocatoria Departamental de Concertación 2019.

Los participantes podrán presentar sus proyectos sólo en una de las siguientes 9 líneas temáticas que apoya la Convocatoria de Concertación 2019:

LÍNEA 1: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE DURACIÓN LIMITADA

Comprende proyectos que tienen como objetivo actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, el audiovisual y el cine, carnavales, exposiciones, ferias y fiestas tradicionales, recitales y conciertos, encuentros académicos de saberes artísticos y culturales. (El tiempo de ejecución o realización de estos proyectos no debe abarcar sólo la realización del evento, festival o fiesta, sino también la realización de actividades previas como la planeación, organización, formación, divulgación, y de las memorias y evaluación una vez terminado).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Este tipo de proyectos siempre deberá contar con una actividad de carácter pedagógico conducente a la formación de públicos (taller, seminario, conferencia, entre otros).

Importante: En esta línea 1 los participantes pueden inscribir sus proyectos en una de las siguientes dos opciones:

- 1.1. **Actividades de duración limitada:** Esta es la línea tradicional de la convocatoria mediante la cual se apoyan actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales, carnavales, exposiciones, encuentros, congresos, seminarios.
- 1.2. **Énfasis de la Convocatoria: Fortalecimiento de Proyectos con trayectoria y procesos permanentes:** De acuerdo al numeral 1.4.1 del presente manual sobre Énfasis de la Concertación 2019, los proyectos que se presenten en la línea 1 para este énfasis, podrán acceder a un **50%** adicional sobre el valor del apoyo asignado, previo cumplimiento de las condiciones establecidas. Este incentivo dentro de la convocatoria busca el fortalecimiento de proyectos con trayectoria demostrada por sus procesos continuos e impactos evidentes, que los proyectos que han tenido permanencia en el tiempo y con importantes esfuerzos en la gestión de recursos para su desarrollo y ejecución de forma consecutiva, puedan contar con un apoyo adicional para lograr consolidar sus procesos, innovar, cualificar su quehacer, formar semilleros y públicos, buscando sostenibilidad, continuidad y posicionamiento de sus proyectos a nivel departamental, regional y nacional.

Se deben tener en cuenta las condiciones establecidas para este énfasis en el Manual de la convocatoria 2019, tanto las generales como las específicas para esta línea 1.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



LÍNEA 2: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y PROCESOS CULTURALES

Comprende proyectos de creación, difusión, investigación, divulgación, programación y conservación que se desarrollan de manera continuada con una duración mínima de cuatro (4) meses. Los proyectos que se presenten en esta línea deben incluir por lo menos uno de los siguientes temas:

- Actividades de circulación y programación que se desarrollen en las diversas áreas artísticas y culturales en las Casas de Cultura y centros culturales; bibliotecas públicas; salas de danza; museos y centros de memoria; centros de documentación y archivos históricos; academias de historia y de la lengua; salas teatrales que no formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en la vigencia de la convocatoria; centros de producción de contenidos culturales sonoros, audiovisuales y digitales; escuelas de formación artística y cultural; cinematecas y salas de cine independientes; residencias y laboratorios artísticos en espacios de creación o colectivos de artes visuales; carpas de circo que no involucren animales; centros de saberes ancestrales.
- Iniciativas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- Proyectos que crean y difundan contenidos culturales en medios impresos, medios digitales y medios de comunicación comunitaria.

LÍNEA 3: PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio a través de programas continuados de educación no formales (no conducente a certificación, enfocada a capacitar para el trabajo y el desarrollo humano) dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en: música, danza, literatura, teatro, circo, artes plásticas o visuales, audiovisuales y cinematografía, producción y creación de contenidos para medios de comunicación con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, procesos de formación en archivos (clasificación, catalogación, restauración), procesos de formación en investigación, procesos de formación en cultura ciudadana, política y ambiental, formación y divulgación del patrimonio cultural, formación para el emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del Quindío.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Nota: Para los proyectos presentados en esta línea, es obligatorio que anexen el Plan de Estudios que incluya contenidos temáticos, metodología, horarios, espacios, perfil de capacitadores, formas de evaluar, estrategias para convocar alumnos, proceso de selección de los mismos y el impacto proyectado. (Anexo 2. Plan de Estudio. Establecido para la presente convocatoria).

Importante: En esta línea 3 los participantes pueden inscribir sus proyectos en una de las siguientes dos opciones:

3.1. **Procesos de Formación Artística:** Esta es la línea tradicional de la convocatoria mediante la cual se apoyan proyectos que realizan formación en los diversos campos de la cultura y las artes, a través de programas continuados de educación no formales.

3.2. **Énfasis de la Convocatoria: Fortalecimiento de proyectos con trayectoria y procesos permanentes:** De acuerdo al numeral 1.4.1 del presente manual sobre Énfasis de la Concertación 2019, los proyectos que se presenten en la línea 3 para este énfasis, podrán acceder a un **50%** adicional sobre el valor del apoyo asignado, previo cumplimiento de las condiciones establecidas. Este incentivo dentro de la convocatoria busca el fortalecimiento de proyectos con trayectoria demostrada por sus procesos continuos e impactos evidentes, que los proyectos que han tenido permanencia en el tiempo y con importantes esfuerzos en la gestión de recursos para su desarrollo y ejecución de forma consecutiva, puedan contar con un apoyo adicional para lograr consolidar sus procesos, innovar, cualificar su quehacer, formar semilleros y públicos, buscando sostenibilidad, continuidad y posicionamiento de sus proyectos a nivel departamental, regional y nacional.

Se deben tener en cuenta las condiciones establecidas para este énfasis en el Manual de la convocatoria 2019, tanto las generales como las específicas para esta línea 3.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



LÍNEA 4: EMPRENDIMIENTO CULTURAL

A través de esta línea se cofinancian proyectos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio y televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro, circo, títeres), el sector editorial (libros, revistas y publicaciones periódicas en soportes digitales y/o impresos), las artes visuales y cocinas tradicionales, con énfasis en:

- Desarrollo de nuevos modelos de negocio, prototipos, productos, bienes y servicios culturales, con un alto componente de innovación, y uso o desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones (software y hardware especializado u otras herramientas digitales en los procesos vinculados a la producción y/o prestación del servicio).
- Espacios e iniciativas que fomenten la circulación, distribución y comercialización de productos y servicios culturales, tales como mercados, ruedas de negocio, circuitos de circulación y nuevas plataformas.
- Estudios de mercado para el posicionamiento y comercialización de productos y servicios culturales.
- Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y que generen recomendaciones o soluciones, particularmente en los temas de circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados.
- Procesos de acompañamiento por expertos para la incubación de emprendimientos culturales.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de formación dirigidas a agentes encargados de la circulación, comercialización y distribución de los productos y servicios relacionados con los sectores mencionados.

Adicionalmente el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura aprobará la financiación de proyectos culturales presentados con las siguientes características:

- Fortalecimiento de procesos e instituciones del sector cultural que demuestren la creación de nuevas líneas de su portafolio de servicios culturales.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



LÍNEA 5: CIRCULACIÓN ARTÍSTICA

Comprende proyectos que fomenten, promuevan y divulguen las manifestaciones del arte y la cultura, la circulación y la participación de los artistas Quindianos en el territorio colombiano: Giras por invitación o por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto, Intercambios, Presentación de grupos de proyección, Circuitos concertados de festivales, carnavales o fiestas tradicionales que se desarrollen en diversas ciudades del país.

Importante: En esta línea 5 los participantes pueden inscribir sus proyectos en una de las siguientes dos opciones:

5.1. Circulación Artística: Esta es la línea tradicional de la convocatoria mediante la cual se apoyan proyectos que fomenten y promuevan las manifestaciones artísticas y culturales y la circulación de artistas en el territorio colombiano.

5.2. Énfasis de la convocatoria: Desfiles emblemáticos del Departamento:
De acuerdo al numeral 1.4.3 del presente manual sobre Énfasis de la Concertación 2019, que busca promover y estimular la presentación de proyectos encaminados a fortalecer estas representaciones culturales en los municipios, específicamente los desfiles más emblemáticos del Departamento (los que cuentan con mínimo 7 años de realización sin interrupción), con el montaje de comparsas que rescaten tradiciones, memoria, símbolos, valores, entre otros, con creatividad y originalidad incluyendo procesos de formación, creación y organización previos, que permita tener como resultado un montaje final para participar en el desfile seleccionado y como mínimo realizar una presentación adicional en el lugar que determine la Secretaría de Cultura, en cualquier municipio Quindiano. Las organizaciones que presenten proyectos en esta línea para la creación y montaje de comparsas podrán presentar un (1) proyecto adicional en otra línea temática de la Convocatoria.

Las organizaciones que presenten proyectos para acceder a este incentivo deben cumplir con lo siguiente:

- En el desarrollo de los proyectos se debe incluir un componente de investigación, creación, y montaje de mínimo 2 meses.
- Incluir en la formulación del proyecto la idea preliminar del tema de investigación, la posible estructura coreográfica y el tiempo de puesta en escena de la comparsa (mínimo de 6 min.).
- Las comparsas deben representar elementos identitarios del municipio donde participe o del departamento.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- En la investigación, creación y montaje de las comparsas, se debe incluir participación comunitaria, que evidencie una articulación de la comunidad con los artistas, lo cual debe estar descrito en el proyecto.
- El montaje final de las comparsas debe incluir grupo musical, montaje coreográfico, diseño y elaboración de vestuario y utilería.
- Las comparsas deben estar integradas por mínimo 30 personas.
- Se debe adjuntar una certificación expedida por el municipio que realiza el desfile emblemático, garantizando la realización del mismo y aceptando la participación de la organización que presenta el proyecto.
- Las propuestas deben garantizar transporte y demás condiciones para realizar el proceso de circulación de la comparsa.

Nota: La comparsa creada debe contar con el visto bueno del Supervisor asignado por la Secretaría de Cultura antes de su participación en el respectivo desfile.

LÍNEA 6: FORTALECIMIENTO CULTURAL A CONTEXTOS POBLACIONALES ESPECÍFICOS

Proyectos que incluyan creación, memoria, formación, procesos de recuperación, transmisión de saberes y prácticas culturales, producción y circulación artística y cultural, dirigidos a **pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y al pueblo rom o gitano** con asiento en el Quindío. Los proyectos registrados en esta línea deben ser llevados a cabo en los lugares donde viven estas poblaciones.

Los proyectos que sean presentados por organizaciones diferentes a los grupos étnicos deben ser avalados por la autoridad competente de las formas organizativas propias de donde se realizará la actividad.

LÍNEA 7: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CULTURALES PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Comprende proyectos encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la **población en situación de discapacidad y de la población rural (veredas y corregimientos) y LGTBI** a través de proyectos artísticos y culturales.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



LÍNEA 8: LECTURA Y ESCRITURA

Se apoyarán proyectos presentados por Bibliotecas Públicas que hacen parte de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas coordinada por la Secretaría de Cultura y organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura.

Para los proyectos presentados por bibliotecas de la Red, la Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Nacional verificará que los participantes que inscriban proyectos en esta línea formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Para las organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura, el representante legal de la organización participante deberá adjuntar al proyecto una certificación de entidades beneficiarias del proceso, donde demuestre que el mismo tiene como mínimo **dos años** de funcionamiento a la fecha de apertura de esta convocatoria con resultados evidentes y que los procesos son gratuitos.

Esta línea busca apoyar actividades que se realicen dentro o fuera de las bibliotecas en temas como: El fomento de la lectura y la escritura –tertulias, fiestas del libro, festivales de literatura y poesía, lectura en voz alta, talleres de escritura, talleres de narrativa, clubes de lectura–; ciclos de cine y audiovisuales; proyectos que incorporen el uso y desarrollo de nuevas tecnologías, proyectos de formación dirigidos a bibliotecarios, promotores de lectura y adultos que trabajan con niños, proyectos para el fomento de lectura y escritura a poblaciones rurales y para personas en situación de discapacidad, entre otros.

LÍNEA 9: DOTACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y CASAS DE LA CULTURA MUNICIPALES.

Se apoyarán proyectos presentados por los municipios del departamento del Quindío para la cofinanciación en la adquisición, ampliación de dotación y/o mantenimiento de la dotación de las casas y centros culturales municipales en:

- Instrumentos musicales.
- Indumentaria (Vestuarios).
- Implementos para teatro.
- Implementos para las artes plásticas.
- Mobiliario para las artes (atriles, sillas, tableros, entre otros).
- Equipamiento para las artes y la cultura (Equipos de sonido, grabadoras, micrófonos, cables, cámaras y similares).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



1.6. Qué no apoya el Programa de Concertación Departamental.

- En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina o dotaciones en proyectos distintos a la línea 9 y la línea 5 (Comparsas), implementos para teatro, implementos para las artes plásticas, mobiliario para las artes, equipamiento para las artes). Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el participante con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.
- No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales; en ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- Tampoco se financiarán proyectos relacionados con actividades de comercialización y mercadeo de artesanías. No se apoyarán reinados.
- No se financiarán proyectos que estén relacionados con giras, intercambios, y actividades de carácter internacional.

1.7. Quiénes pueden participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2019.

La convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales está dirigido a:

- Personas jurídicas del sector público del departamento: Alcaldías, Corregimientos a través de sus Alcaldías y en general, entidades públicas de carácter cultural.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Nota: Los proyectos presentados por las Alcaldías municipales deben anexar un certificado de revisión del proyecto de la oficina de Planeación de la entidad respectiva.

Igualmente una certificación de disponibilidad de recursos para cofinanciar el proyecto. En caso de resultar aprobado el proyecto y contar con asignación de recursos se debe adjuntar el respectivo CDP para legalizar y suscribir el convenio, por el valor indicado en la certificación. En caso de no presentarse este requisito dentro del tiempo establecido de legalización del convenio, se cancelará su participación dentro de la convocatoria y se apoyará el proyecto que siga en la lista en orden de los puntajes.

- Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas), reconocidos mediante acto administrativo municipal, departamental o nacional.
- Instituciones Educativas públicas del Departamento.

NOTA: Las propuestas de las instituciones educativas del sector público tienen que anexar:

- Una certificación de la disponibilidad de recursos de la Institución para aportar a la cofinanciación del proyecto presentado. En caso de resultar aprobado el proyecto y contar con asignación de recursos se debe adjuntar el respectivo CDP para legalizar y suscribir el convenio, por el valor indicado en la certificación. En caso de no presentarse este requisito dentro del tiempo establecido de legalización del convenio, se cancelará su participación dentro de la convocatoria y se apoyará el proyecto que siga en la lista en orden de los puntajes.
- Una certificación de que son del orden departamental.
- Deberán demostrar trayectoria en la ejecución de procesos artísticos y culturales

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que puedan acreditar experiencia, trayectoria e idoneidad mínima de seis (6) meses en la



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.

NOTA: De acuerdo con el tipo de participante, consulte las tablas de documentación requerida, en el numeral 3. Documentación requerida -Soporte de Proyecto, de la presente convocatoria.

1.8. Quiénes **NO PUEDEN** participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2019.

- Personas naturales.
- Las organizaciones e instituciones con proyectos aprobados por el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura para ejecutarse en la vigencia de la convocatoria departamental, que reciban cofinanciación del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura.
- Las personas jurídicas que fueron beneficiarias de la concertación departamental en los años anteriores y que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría de Cultura Departamental.
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio, ni universidades.
- Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Entidades públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento del Quindío.
- Los Consejos de Cultura o los Consejos de Área creados como órganos asesores de la Secretaría de Cultura o de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras, la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren incurso en causal de inhabilidad,



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

- Las Organizaciones sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.
- Organizaciones que según lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 tengan la calidad de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, que con corte al 31 de marzo de 2018 no se encuentren al día con:
 - a) El registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas ante el Ministerio de Cultura (aplica para todos los productores sin importar el valor de la boletería de los espectáculos que realicen).
 - b) La inscripción de afectaciones al registro de productores prevista en el artículo 2.9.1.2.5 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, adicionados por el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015.

(Es importante el corte indicado porque según el Decreto 537 de 2017 y la Resolución 2890 de 2017, TODOS los productores debían actualizar su registro en el primer trimestre de 2018. Quienes no efectuaron este trámite, ya no cuentan con registro vigente)

Adicionalmente, para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que vendan boletería o entreguen derechos de asistencia de valor individual igual o superior a tres unidades de valor tributario (UVT), requieren del certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas a la contribución parafiscal cultural, para lo cual deben estar al día con:

1. Presentar la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas creada por el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, para los eventos con boletería sujeta al pago de esta contribución, aunque la venta se haya efectuado total o parcialmente a través de un operador de boletería.
2. Pagar la contribución parafiscal creada por la Ley 1493 de 2011 para los eventos con boletería o derechos de asistencia sujeta al pago de esta contribución.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Para efectos de esta convocatoria y de acuerdo a la Ley 1493 de 2011, artículo 3º, literal b, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas”

- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

1.9. Sobre el proceso de evaluación y selección.

1.9.1. Número máximo de proyectos que se pueden presentar:

Cada organización y/o Entidad Pública participante podrá presentar al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura - Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales – Convocatoria 2019, **un (1) solo proyecto.**

EXCEPCIONES: Se exceptúan de esta restricción las **ONGs Culturales** que presenten proyectos en la línea 4. **Emprendimiento Cultural** o en la línea 5. **Circulación Artística - Comparsas**, las cuales podrán presentar un proyecto adicional en otra línea temática de la Convocatoria.

En ningún caso los participantes podrán presentar proyectos a más de un incentivo establecido en los énfasis de la convocatoria 2019.

1.9.2. Evaluación:

Solo los proyectos que pasen la revisión técnico-jurídica serán sometidos a la evaluación o calificación de contenidos. En caso de que los evaluadores encuentren una falta en los requisitos exigidos, el proyecto será devuelto a la Secretaría de Cultura del Departamento con la nota pertinente.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



El Programa Departamental de Concertación verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. El proyecto que no cumpla no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación, los que respondan a los requisitos generales pasarán a la siguiente etapa.

Equipo evaluador o Jurado:

La Secretaría de Cultura asignará una comisión idónea para la evaluación de proyectos compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria) y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores serán profesionales no vinculados con la Secretaría de Cultura.

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada proyecto, los cuales se deben distribuir entre trayectoria, evaluación técnica y conceptual (descripción del problema, formulación de objetivos, justificación, descripción de la metodología, metas, cronograma, presupuesto) y los impactos esperados y aporte que hace al cumplimiento de las políticas culturales, particularmente al Plan de Desarrollo. Se prestará especial atención a la medición de los impactos que el proyecto genera sobre una población determinada y la generación de empleos.

La Secretaría de Cultura Departamental proporcionará al Jurado la correspondiente guía de evaluación de los contenidos de las propuestas y la matriz de criterios para la calificación de cada uno de los proyectos.

La evaluación de contenido de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación enunciados en el numeral 2.4. de esta metodología.

1.9.3. Selección:

Para establecer qué proyectos serán apoyados y los valores a asignar, se realizará una evaluación cuantitativa de cada uno de ellos. Serán cofinanciados los proyectos con mayor puntaje hasta que se cubra el monto máximo establecido por la Secretaría de Cultura, de acuerdo con el cálculo matemático que define el



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



puntaje límite a partir del cual se asignan recursos, en el cual se relaciona el valor solicitado, con el puntaje obtenido por cada proyecto y el monto definido para la convocatoria 2019.

Los proyectos que reciben recursos serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos formales y su puntaje esté por encima del límite inferior.

Nota: En el momento en que un proyecto con asignación de recursos renuncie o no cumpla requisitos en la etapa de legalización de convenios dentro del término establecido por la Secretaría de Cultura, podrá acceder a recursos el proyecto que siga en el orden, así no haya superado el puntaje límite inferior.

1.10. Financiación de los proyectos seleccionados:

Valor máximo por solicitud: Los participantes podrán solicitar al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, en la convocatoria de Concertación 2019:

Valor máximo: \$38.921.452= por proyecto.

Valor mínimo: \$13.249.856= por proyecto

Los proyectos aprobados, que cumplan con las condiciones establecidas en el énfasis 1. Fortalecimiento a proyectos, pueden acceder a un **50%** adicional sobre el valor del apoyo asignado.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



2. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2019

2.1. Cronograma de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2019.

2.1.1 Apertura y cierre de la Convocatoria:

| PROCESO | FECHAS |
|-------------------|--|
| Fecha de apertura | 15 de Marzo de 2019 |
| Fecha de cierre | 8 de abril de 2019 hasta las 4:00 p.m. |

2.1.2 Periodo de ejecución de los proyectos:

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea únicamente durante el año 2019.

Las actividades con recursos del Departamento del Quindío deberán ejecutarse a partir de la legalización del convenio de apoyo. Fecha prevista de ejecución de proyectos a partir del 1 de junio y hasta el 31 de octubre de 2019.

NOTA: Tenga en cuenta que la financiación por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, solo podrá cubrir las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de los convenios de apoyo y los respectivos giros se harán siempre y cuando el recurso esté disponible de conformidad con el Plan Anualizado de Caja.

Las actividades iniciales señaladas en el cronograma que presenten fechas anteriores a la firma de Convenio, se deben desarrollar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe realizar con recursos propios o con recursos de terceros diferentes a los recursos del Departamento del Quindío.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



2.1.3 Presentación de informes:

2.1.3.1 Informe parcial: Dos meses posteriores a la firma y legalización del convenio de apoyo.

2.1.3.2 Informes finales: Hasta el 8 de noviembre de 2019.

NOTA: Para los proyectos presentados en la Línea 1. Actividades artísticas y culturales de duración limitada, deberán presentar el informe final ocho días hábiles después de finalizado el proyecto.

2.2 Recepción de proyectos.

La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2019, deberá hacerse únicamente por medio físico y mediante el formulario adjunto a este manual denominado FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - CONVOCATORIA 2019.

Cada proyecto deberá presentarse **en original y una (1) copia idéntica (con los respectivos cd que contenga el proyecto y los documentos soportes)**, debidamente encarpetao, legajado y embalado en un solo paquete, marcado así:

Remite:

Nombre de la organización o entidad participante: _____

Nombre del Proyecto: _____

Número total de folios: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Teléfono: _____



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Señores

Secretaría de Cultura Departamental

**PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES**

CONVOCATORIA 2019

Gobernación del Quindío

Calle 20 No.13-22

Armenia, Quindío

Los proyectos deben radicarse en la **Oficina de Gestión Documental**, ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación del Quindío a más tardar **el 8 de abril de 2019 hasta las 4:00 p.m.**

2.3 Causales de rechazo de los proyectos.

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Se presenten por fuera de la fecha y hora límite que se estableció para esta convocatoria 2019.
- Se incluya en el proyecto ejecución de actividades de años diferentes al 2019
- No se encuentre el formulario “Registro de proyecto-Apoyo a actividades artísticas y culturales, Programa Departamental de Concertación Cultural”, correspondiente a la convocatoria 2019, debidamente diligenciado (partes A y B) y firmado por el representante legal al final de la parte A. No se aceptan firmas en fotocopia, facsímile o sello. Esta firma deberá coincidir con la firma del Convenio de Apoyo 2019.
- Proyectos no firmados por el participante o representante legal.
- Se presenten proyectos incompletos. Se entiende por incompletos los proyectos que no diligencien plenamente el formulario (por ejemplo, sin firma, sin línea o área temática, sin título o nombre, sin objetivos, sin metas, sin cofinanciación certificada, sin presupuesto, sin sumas en el presupuesto, etc.), **o que no anexen la copia en medio magnético del proyecto** y de los documentos exigidos de trayectoria, las cartas de cofinanciación, antes de la



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



asignación de puntajes y, después de dicha asignación, los que no presenten los documentos complementarios en los días señalados para el efecto.

- No anexen la documentación requerida soporte del proyecto, establecida en las tablas 1, 2 del presente manual, de acuerdo con el tipo de participante y ajustada a las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria y en los anexos del presente manual cuando esta lo determine.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente al señalado en esta convocatoria 2019 o cuando el formulario sea modificado.
- Se compruebe que el objeto social del participante no corresponde con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada. Cuando los proyectos sean presentados por una organización sin ánimo de lucro del sector privado 1) Que su objeto social principal **no** incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural; 2) Que **no** pueda acreditar trayectoria e idoneidad en la organización y ejecución de procesos, proyectos o actividades culturales, con resultados comprobables.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos o los certificados soporte de lo escrito en el proyecto, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- El participante se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en el numeral 1.8 Quienes no pueden participar en la Convocatoria de Concertación de Proyectos 2019, de este manual.
- Proyectos presentados por entidades, instituciones u organizaciones que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral de convenios de apoyo de proyectos aprobados por el Programa Departamental de Concertación del Departamento del Quindío.
- Las entidades territoriales (municipios) estén incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República. En caso de incumplimiento el Departamento no podrá apoyar los proyectos presentados por estas entidades, según lo establecido en el artículo 80 de esta Ley.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- Los municipios participantes no cuenten con procesos de formación artística en operación (Ley 397 de 1997) y que no se estén prestando servicio en la Biblioteca Pública Municipal (Ley 1379 de 2010).
- Las organizaciones que, teniendo la obligación, estén incumpliendo con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, lo cual será verificado con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- El resultado sea adverso luego del análisis de los estados financieros que respalden el proyecto en caso de que éstos hayan sido requeridos por el Programa Departamental de Concertación en cualquier etapa del proceso.
- Se solicite al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura el valor total del proyecto. El participante debe garantizar como mínimo una contrapartida del 30% del valor de la propuesta, sumando los recursos propios y de terceros. De igual modo, se rechazarán proyectos que se presenten por fuera de los topes establecidos para esta convocatoria 2019 (**tope máximo de \$38.921.452 y el valor mínimo de \$13.249.856.**). No demostrar estas contrapartidas ni reflejarlas en el presupuesto será causal de rechazo.
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades, la Secretaría de Cultura no financiará ninguno de ellos.
- El proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido o límite inferior después de aplicar las fórmulas matemáticas.
- Un participante presente y registre dos (2) proyectos la misma línea. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado.
- No se esté a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos con la Secretaría de Cultura, en caso que el participante haya tenido financiación en convocatorias departamentales anteriores.
- Las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales y demás miembros de su junta se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- El contenido de la propuesta no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el numeral **1.5 Líneas temáticas - Proyectos que apoya la Convocatoria Departamental de Concertación 2019** de la presente convocatoria.
- Un participante contacte directamente al evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente.
- Los proyectos presentados estén relacionados con giras, intercambios y actividades de carácter internacional.
- Cuando los proyectos registrados en la **Línea 3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**, no anexen el Plan de Estudios establecido para la presente convocatoria.
- El proyecto no esté debidamente ordenado, foliado, legajado y/o argollado antes de presentarlo.
- Las organizaciones jurídicas sin ánimo de lucro no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.
- Se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y se presenten a la convocatoria. En este caso el Programa Departamental de Concertación solo evaluará un proyecto, el cual será elegido por la Secretaría de Cultura.
- No se presente presupuesto (numeral 3.11) y cronograma de actividades (numeral 3.9) del formulario de registro de proyectos completamente diligenciado. Es necesario fijar las fechas de cada una de las actividades.
- El CD que debe contener el proyecto, sus anexos y la información de la trayectoria de la actividad cultural, este en blanco (no grabado).
- No se adjunten los documentos o certificaciones requeridos tanto de las condiciones generales como específicas, de acuerdo a la línea 1 o línea 3 cuando el proyecto se inscriba para acceder a alguno de los énfasis establecidos en la presente convocatoria.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



2.4 Criterios de evaluación de los proyectos.

Una vez verificados los requisitos formales, la comisión evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales así:

2.4.2 Beneficios a proyectos que atiendan las prioridades de esta Convocatoria:

Se asignarán cinco (5) puntos adicionales, sólo a los participantes que presenten proyectos en los énfasis definidos en la presente convocatoria 2019 y a los establecidos en la Ordenanza 013/2015, así:

1. Énfasis de la convocatoria 2019:
 - ✓ Cultura ciudadana, política y ambiental
2. Proyectos presentados por las organizaciones culturales de los municipios de Génova, Córdoba, Pijao, Buenavista y Salento y Organizaciones de población rural, indígenas, afro-descendientes, LGBTI y discapacidad de todo el Departamento. Los puntajes obtenidos por este tipo de organizaciones serán acumulativos con otros puntajes establecidos como incentivos dentro de esta convocatoria.
3. Los dos (2) proyectos mejor evaluados en su ejecución en la convocatoria de Concertación 2018.

NOTA: Los puntos adicionales no son acumulables. Se asignarán sólo en uno de los casos anteriormente señalados. En ningún momento un proyecto podrá tener una asignación superior a 100 puntos.

4. Se otorgarán valores adicionales en porcentaje (50%) al siguiente énfasis de la concertación 2019:
 - ✓ Fortalecimiento de Proyectos con trayectoria y procesos permanentes:



Departamento del Quindío



2.4.3 Distribución general de puntaje para la evaluación:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|-------------------|
| A. Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural | 15 Puntos |
| B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto | 60 Puntos |
| C. Logros e impactos esperados* | 25 Puntos |
| TOTAL | 100 PUNTOS |

* Este criterio será evaluado de manera diferente, según la línea en la que se inscriba el proyecto.

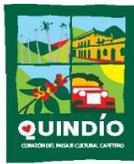
A continuación, se describen cada uno de los criterios de evaluación de contenido:

A. Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural:

| TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN | PUNTAJE |
|--|-----------------|
| De seis meses hasta 3 años | Hasta 3 |
| De 3 años en adelante | Hasta 5 |
| TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL | PUNTAJE |
| <p>El grupo evaluador podrá otorgar la calificación máxima de 10 puntos de acuerdo con lo formulado para:</p> <p>Proyectos que están en ejecución: Se evaluarán los años de experiencia en la realización, número de ediciones, innovación, contenidos, estrategia de promoción y difusión, mecanismos de uso de nuevas tecnologías, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, formación de públicos (conocer a qué público se llega, investigar sobre este público), o una breve descripción de las personas que acceden, asisten o se benefician con el proyecto, alianzas y gestión para generar sostenibilidad en versiones anteriores.</p> <p>Si es la primera vez que el proyecto se va a ejecutar: se deberá mencionar en el formulario, en la parte respectiva, las razones, estudios y diagnósticos que le permitieron a la organización participante tomar la decisión e identificar la necesidad de formular el proyecto. Realizar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto, argumentos que respaldaron la decisión de desarrollar el proyecto, estrategia de promoción, difusión y circulación que será utilizada, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, el uso de nuevas tecnologías, alianzas y gestión con otras organizaciones, necesidad atendida en la población beneficiada.</p> | Hasta 10 |



Departamento del Quindío



B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto

El evaluador otorgará una calificación máxima de *sesenta (60)* puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONCEPTUAL | | | PUNTAJE |
|--|--|-----------------|----------|
| Definición clara y coherencia entre la justificación, la descripción y los objetivos generales y específicos del proyecto. | | | Hasta 15 |
| Contexto socioeconómico de la población beneficiada: | | | |
| Beneficiarios y sus características: Asistentes, artistas, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, otras personas beneficiadas por el proyecto. | | Hasta 5 puntos | Hasta 15 |
| Generación de Empleo: Directos: Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley. Indirectos: Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios. NOTA: Estos empleos se deben demostrar con hojas de vida y cartas de intención de los candidatos a apoyar los procesos. | 1 a 2 empleos formales debidamente certificados. | 3 puntos | |
| | 3 o más empleos formales debidamente certificados. | 5 puntos | |
| | 2 a 5 empleos Indirectos. | 2 puntos | |
| | 5 a 10 empleos Indirectos. | 4 puntos | |
| Más de 10 empleos Indirectos | 5 puntos | Hasta 10 puntos | |
| Apoyos, patrocinios o cofinanciación obligatoriamente (demostrable con cartas de intención, cartas de compromiso o certificaciones) solo en dinero para la ejecución del proyecto . Esta cofinanciación debe ser con otras organizaciones o entidades, diferentes a los recursos que se le están solicitando a la Secretaría de Cultura y coincidir con las cifras reportadas en el numeral 3.11 Presupuesto . | | | Hasta 5 |
| Articulación, complementariedad con respecto a: a) Planes de Desarrollo (componente cultural) Municipal o Departamental, b) Políticas de inclusión, c) aporte que el proyecto le hace al Plan de Manejo del PCC, d) aporte políticas culturales departamentales (Plan BIOCULTURA 2013-2023, Plan de Lectura, Escritura y Bibliotecas) y municipales. | | | Hasta 5 |
| Pertinencia en la formulación de metas | | | Hasta 7 |
| Precisión y coherencia en el cronograma: formulación de las actividades, acciones y fechas de ejecución. | | | Hasta 6 |
| Presupuesto: Ingresos, egresos, fuentes (origen de los recursos para la ejecución del proyecto) | | | Hasta 7 |



Departamento del Quindío



C. Logros e Impactos Esperados

Los impactos son efectos que quedan después de ejecutar el proyecto. Es decir, si se cumple con el objetivo planteado, qué cambios o transformaciones pueden darse en los sujetos, organizaciones y sus relaciones. La evaluación de este criterio se hará con base en la línea para la cual se presenta el proyecto. El evaluador otorgará una calificación máxima de veinticinco (25) puntos de la siguiente manera:

Línea 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada:

| Impacto | Puntaje |
|---|----------------|
| Participación regional: Número de artistas, talleristas locales y total de artistas, talleristas participantes. Este indicador será tenido en cuenta solo si se señala: nombre de los artistas o agrupaciones, condiciones de participación y procesos de selección. | Hasta 6 puntos |
| Descripción del proceso de vinculación o conexión a la(s) escuela(s) de formación con el festival, carnaval, feria o fiesta tradicional. | Hasta 5 puntos |
| Cebertura: Número proyectado de personas asistentes al evento y número de habitantes del lugar donde se evalúa el proyecto cuando el evento se haga en un lugar abierto o número deupos disponibles de foro del escenario cuando este se realice en un espacio cerrado. | Hasta 5 puntos |
| Actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (tradición oral, cocinas tradicionales, juegos tradicionales, mitos y leyendas, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo) en el marco del festival, carnaval, feria o fiesta tradicional. | Hasta 5 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto | Hasta 4 puntos |

2

Línea 2: Fortalecimiento de espacios y procesos culturales:

| Impacto | Puntaje |
|--|----------------|
| Pertinencia y coherencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos de la organización. | Hasta 7 puntos |
| Equipo de trabajo y/o docentes que liderará la actividad propuesta | Hasta 6 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros. / costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |
| Dinámica de uso de espacio cultural: horarios de atención al público, programación y ocupación regular, atención y servicios para diversos segmentos de la población y oferta diferenciada en épocas especiales (vacaciones, semana santa, fiestas tradicionales). | Hasta 4 puntos |
| Si se trata de un proyecto de creación, circulación y difusión de contenidos culturales a través de medios especializados, medios digitales, nuevas tecnologías o medios de comunicación comunitaria: número producciones, ejemplares de ediciones, estrategia de circulación, estrategia de promoción y difusión. | |
| Articulación con otras instituciones culturales, educativas y sociales | Hasta 4 puntos |

2



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Línea 3: Programas de formación artística y cultural:

| Impacto | Puntaje |
|--|-----------------|
| Descripción del proyecto pedagógico y su horizonte: Alcances del orden formativo, de cobertura poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas y objetivos | Hasta 24 puntos |
| Contenidos básicos de formación: Descripción de los conocimientos básicos y fundamentos requeridos para procesos de creación, conocimiento y pensamiento en la disciplina propuesta) y metodologías de formación (duración, seguimiento, modalidad-taller, clase magistral convencional, individual, grupal, teórica, práctica- ,otra) | Hasta 27 puntos |
| Perfil de docentes o talleristas: Descripción de la formación (del saber y de la experiencia) y formación académica, así como de sus áreas de desempeño) | Hasta 24 puntos |
| Perfil de los beneficiarios y criterios de selección y evaluación de los estudiantes | Hasta 24 puntos |
| Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada (recursos de apoyo necesarios para el desarrollo del proceso formativo | Hasta 33 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 33 puntos |

?

Línea 4: Emprendimiento cultural:

| Impacto | Puntaje |
|---|-----------------|
| Componente de innovación en el desarrollo del producto o servicio cultural y uso de nuevas tecnologías. | Hasta 33 puntos |
| Capacitación, formación y conocimiento en desarrollos empresariales | Hasta 27 puntos |
| Sostenibilidad de la iniciativa en el mediano plazo. | Hasta 25 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto. | Hasta 25 puntos |

?



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Línea 5: Circulación artística:

| Impactos | Puntaje |
|---|-----------------|
| Descripción de la gira, intercambio, circuito (en este caso se deberá indicar el proceso sobre integración, trabajo en red y diseño de recorridos de itinerancias); indicando si es por invitación o por iniciativa propia. | Hasta 22 puntos |
| Promoción de la gira | Hasta 4 puntos |
| Espacios donde se presentará la agrupación y su aforo y número de representaciones | Hasta 4 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros y costo total del proyecto. | Hasta 5 puntos |

?

Línea 6: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:

| Impactos | Puntaje |
|--|-----------------|
| Pertinencia y fortalecimiento de los procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial. | Hasta 10 puntos |
| Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto y número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto | Hasta 7 puntos |
| Divulgación y socialización del proyecto por fuera de la comunidad beneficiada | Hasta 4 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros y costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |

?

Línea 7: Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad:

| Impacto | Puntaje |
|--|----------------|
| Cobertura: Número proyectado de personas en situación de discapacidad de la población rural beneficiadas por el proyecto y número de habitantes del lugar donde se lleve a cabo el proyecto que presentan situación de discapacidad y número de habitantes rurales | Hasta 8 puntos |
| Pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida | Hasta 8 puntos |
| Coherencia de la metodología en relación con la población atendida | Hasta 5 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros y costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |

?



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Línea 8: Lectura y escritura:

| Impacto | Puntaje |
|---|----------------|
| Pertinencia y Coherencia de la propuesta para fortalecer la lectura y escritura. (Tiempo (semanas, horas) dedicado al proyecto. Materiales de lectura que se utilizarán en las actividades del proyecto: (géneros, temáticas, épocas, áreas del conocimiento, entre otros). | Hasta 7 puntos |
| Perfil de los beneficiarios y descripción del proceso de selección de los posibles participantes | Hasta 4 puntos |
| Perfil del equipo de trabajo que liderará la actividad propuesta (Bibliotecario, promotor de lectura, gestor cultural) | Hasta 4 puntos |
| Actividades propuestas por fuera de sus sedes privilegiando municipios de categoría 5 y 6, zonas de pobreza o corregimientos, zonas rurales. | Hasta 6 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / Costo total del proyecto. | Hasta 4 puntos |

?

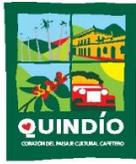
Línea 9: Dotación de centros culturales y casas de la cultura municipales:

| Impacto | Puntaje |
|--|----------------|
| Descripción del proceso artístico y cultural que se fortalece y pertinencia de las dotaciones solicitadas. | Hasta 3 puntos |
| Cobertura: Número proyectado de personas nuevas que serán beneficiados directos de los procesos de formación artística | Hasta 5 puntos |
| Coherencia de la metodología en relación con la población atendida | Hasta 4 puntos |
| Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / Costo total del proyecto. | Hasta 3 puntos |

?



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



2.5 Etapas del proceso.

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se irá publicando en la página web de la Gobernación del Quindío www.quindio.gov.co, en los link de la Secretaría de Cultura www.quindio.gov.co/inicio-cultura y www.quindio.gov.co/sicug-3/sicug-4 y publicadas en la cartelera de la Secretaría de Cultura, así:

- **Registro:** Asignación de número al proyecto que ha sido entregado a la Secretaría de Cultura.
- **Evaluación técnico-jurídica:** Esta etapa está a cargo del Programa Departamental de Concertación coordinado por la Secretaría de Cultura. Corresponde a los Proyectos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.
- **Evaluación de contenido:** Proyectos que reúnen la totalidad de requisitos de forma y que han sido enviados para su evaluación conceptual al equipo de jurados.
- **Resultados definitivos:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido, se le ha asignado un valor de apoyo y se procede a la firma del convenio.

IMPORTANTE: Para los proyectos apoyados:

- **ACTAS DE AJUSTES:** Si los proyectos aprobados reciben un valor diferente al solicitado se realizarán **AJUSTES**, los cuales serán concertados con la Secretaría de Cultura.
- La legalización de los convenios se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo de la Secretaría de Cultura en el cual se organizan y priorizan estos convenios tomando como referencia la fecha de inicio y de terminación de cada proyecto. Los trámites de legalización no impiden hacer seguimiento al desarrollo del proyecto por parte de la Secretaría de Cultura.

Nota: La Secretaría de Cultura podrá, en cualquier etapa del proceso, rechazar un proyecto por haber identificado información no veraz o un incumplimiento al presente manual.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



2.6 Obligaciones de los participantes beneficiados.

La organización que resulte favorecida con recursos de esta convocatoria, se compromete con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.6.1. Suscripción y legalización del convenio de apoyo:

En los términos y condiciones establecidos por la Secretaría de Cultura, los cuales se comunicaran oportunamente a través de los correos electrónicos de las organizaciones y/o entidades que resulten con asignación de recursos.

Si el convenio no se legaliza en dichos términos y condiciones, se entenderá que la Organización no está interesada, que desiste del apoyo y la Secretaría de Cultura procederá a la terminación del proceso de participación en la convocatoria de concertación 2019 y se apoyará el proyecto que siga en la lista en orden de los puntajes.

2.6.2. Créditos al Gobierno Departamental:

Las organizaciones e instituciones públicas que resulten beneficiadas con la Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2019, deben dar los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en todas las actividades de promoción, realización, divulgación y socialización del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 de este manual y en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, esto será verificado en el proceso de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto.

2.6.3. Inscripción de afectaciones al registro de productores:

Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de hacer público y comercializar el evento, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Pulep (Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas: <http://pulep.mincultura.gov.co>); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015).

2.6.4 Presentación de Informes:

Todas las organizaciones e instituciones públicas deben presentar un informe de avance y un informe final de la ejecución del proyecto, en las fechas establecidas en la presente convocatoria (**numeral 2.1.3 Presentación de Informes**) y en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin, debidamente **diligenciado, legajado y soportado**, el cual puede ser descargado de la página web de la Gobernación, www.quindio.gov.co, en los link de la Secretaría de Cultura www.quindio.gov.co/inicio-cultura y www.quindio.gov.co/sicucq-3/sicucq-4 o requerido en la oficina de la Secretaría de Cultura Departamental.

El informe final debe contener claramente la siguiente información:

- Información general del proyecto:
Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, municipio, fecha de ejecución, número y año del convenio.
- Informe de ejecución del proyecto:
Indicar los logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, evidencias y testimonios no sólo de la organización apoyada sino también de la población beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre la calidad e innovación de las actividades ejecutadas, resultados cualitativos y cuantitativos, análisis de procesos y los impactos sobre estas poblaciones, entre otros.
- Informe de ejecución presupuestal con cargo a los recursos aprobados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura y de las actividades cofinanciadas con recursos propios y de terceros:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Indicar la relación de gastos realizados de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto.

Se deben adjuntar como soportes **un balance de situación y estado de resultado por la ejecución del proyecto, que incluya desagregación completa de gastos ejecutados y notas contables, firmado por el contador con su respectiva tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigentes, para garantizar el cumplimiento de requisitos indicados en la ley.**

Estos gastos deben haberse causado dentro de la vigencia del convenio, a partir de la firma del acta de inicio y hasta la fecha de finalización.

Igualmente cada organización debe conservar los soportes de ejecución de estos recursos por un tiempo no menor a 5 años, para efecto de consultas o revisión por parte de la Secretaría de Cultura o Entes de Control, en el momento que se requiera.

NOTA: El supervisor del convenio podrá requerir en cualquier momento el soporte físico que respalde cualquier gasto relacionado en el balance presentado.

- **Impacto:**
Se debe incluir información sobre los indicadores de la línea en la cual se presentó y ejecutó el proyecto.
- **Derechos de autor:**
Incluir información sobre las gestiones y trámites llevados a cabo (convenios, contratos, autorizaciones y otros actos formales) para la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, derivado de la realización del proyecto.
- Enviar material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), y en todos los casos enviar registro fotográfico de las actividades adelantadas como parte de las evidencias que sustentan las actividades.
- A este informe se deben anexar también en forma digital todas las evidencias que soporten debidamente el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el convenio.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Se debe tener en cuenta para el caso de las fotografías, que deben venir debidamente marcadas identificando la actividad, la fecha y la obligación que se está evidenciando. Las listas de asistencia (con excepción de los eventos de asistencia masiva) y actas deben estar debidamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras y en el formato establecido para esta convocatoria el cual será suministrado por la Secretaría de Cultura.

- Las entidades públicas deben adjuntar copia del acto administrativo de adición de la totalidad de los recursos aprobados a su presupuesto.
- Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.
- Los proponentes que produzcan material impreso, fonográfico o audiovisual deben anexar copias de los convenios, contratos y demás actos formales llevados a cabo como producto de la gestión de derechos de autor.

Nota: En virtud del principio de buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

2.7. Información adicional.

Lea cuidadosamente este manual, que está sujeto a cambios en cada convocatoria, conozca las condiciones y reglas que impone el acuerdo y compromiso que usted firma.

La concertación requiere aceptar reglas, adquirir compromisos y asumir responsabilidades.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- La Secretaría de Cultura Departamental aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que la Secretaría de Cultura señale.
- Los funcionarios de la Secretaría de Cultura podrán resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Concertación 2019, pero no están en la obligación de ayudar al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos a ningún participante.
- Con respecto a los **Derechos de Autor y Propiedad Intelectual** el participante beneficiado de la concertación departamental dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva de quien suscribe el convenio, en todo caso mantendrá indemne al Departamento del Quindío y a la Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.
- Tenga presente en la elaboración del presupuesto el **Anexo 5. Tabla de Honorarios** establecida para la presente Convocatoria, como valor de referencia para el cálculo de honorarios y servicios en el presupuesto.
- La única información válida de la convocatoria 2019 será la que encuentren en la web. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la convocatoria. Los funcionarios de la Secretaría de Cultura, **NO** serán responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.
- El Comité Evaluador a través de la Secretaría de Cultura podrá solicitar al participante los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la solvencia financiera de la organización en relación con el proyecto presentado.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- Los participantes deberán retirar los proyectos que presentaron en físico y que fueron rechazados, dentro de los **dos (2) meses siguientes** a la culminación de la etapa de evaluación y asignación de recursos, presentando solicitud firmada por el representante legal de la organización participante. Si en este término no son reclamados, la Secretaría de Cultura procederá a su destrucción.

Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.

2.8. Contraprestaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de la Concertación Departamental 2019 entregarán contraprestaciones consistentes en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SOPORTE DEL PROYECTO

La presentación de proyectos a la convocatoria del Programa Departamental de Concertación 2019, se hará mediante el Formulario de Registro de Proyectos Artísticos y Culturales - Convocatoria 2019 (Anexo 1. del presente Manual).

De acuerdo con el tipo de participante, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que debe acompañar al proyecto como soporte para la presentación, la evaluación técnica y jurídica y asignación de recursos, esta documentación deberá estar organizada, foliada, legajada y/o argollada en el orden que se indica a continuación:

Para la presente convocatoria se han definido unas tablas de documentación que contienen documentos subsanables y no subsanables, así:

N.S.: Hace referencia a los documentos **NO SUBSANABLES**, es decir, aquellos que deben adjuntarse al proyecto en el momento de su entrega al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, si no se presentan este será rechazado.

S: Corresponde a los documentos **SUBSANABLES**, es decir, los que, en caso de no haber sido anexados al proyecto, la Secretaría de Cultura solicitará su envío, dentro de un plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha en la que los solicite (siempre y cuando se hayan entregado con el proyecto todos los documentos **no subsanables**). De no recibirlos dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

Se recomienda adjuntar todos los documentos requeridos en el momento de la presentación del proyecto.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Tabla 1:

| Documentación requerida para Entidades del Sector Público y Autoridades Indígenas | | |
|--|----------------|--|
| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
| 1 | NS | Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2019 - debidamente diligenciado (Partes A y B) y <u>con firma original</u> , por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímile o sello). Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. <u>No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.</u> |
| 2 | S | Un acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura vigencia 2018 y/o 2019, únicamente si el participante es un municipio. |
| 3 | S | Certificado de la entidad pública donde conste que el proyecto presentado hace parte del Plan de Desarrollo Municipal y/o departamental vigente, firmada por la autoridad competente. Para cuando el participante sea una Institución Educativa se deberá adjuntar el certificado donde conste que el proyecto hace parte del PEI de la respectiva institución. |
| 4 | NS | Documentos que permitan verificar la trayectoria de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (Programas de mano, fotografías, invitaciones, certificaciones, videos, cds, entre otros). Escaneados en medio magnético. <u>Nota:</u> Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las entidades participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. <u>Nota:</u> Según la Ordenanza 013 de 2015 los proyectos que han sido beneficiados en años anteriores no requieren presentar soportes de trayectoria. Sin embargo, recomendamos para efectos de la evaluación conceptual, adjuntar en medio magnético los soportes que den cuenta de la trayectoria de la actividad. Las Instituciones Educativas deberán demostrar trayectoria en la ejecución de procesos artísticos y culturales. Las Autoridades indígenas están exentas del requisito de documentar su trayectoria. |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|------|----------------|---|
| 5 | S | <p>Certificados o cartas de intención (carta de compromiso), indicando el valor, para la cofinanciación del proyecto, <i>que debe ser solo en dinero</i>.</p> <p>Indicando en cada una de ellas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto. 2. Nit (que aparece en el RUT) de la organización que participa en la cofinanciación del proyecto. 3. Nombre del proyecto que se va a cofinanciar 4. Valor de la cofinanciación o monto en dinero 5. Datos de contacto del cofinanciador: Razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico. 6. Las certificaciones deben adjuntarse debidamente firmadas por el representante legal de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto. <p>En esta cofinanciación pueden participar: Organizaciones del sector privado, Entidades del sector público o la entidad proponente con sus recursos propios.</p> |
| 6 | NS | <p>Las comunidades indígenas deben presentar el acto administrativo de la entidad pública que reconoce su existencia y la representación legal. (Resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior; decreto o acuerdo de la Secretaría de Gobierno del departamento respectivo donde se encuentra radicada la comunidad), que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, o certificación expedida por la Alcaldía municipal de la existencia y representación legal de la organización o comunidad, vigente a la presentación del proyecto a esta convocatoria.</p> |
| 7 | NS | <p>Cuando los proyectos registrados en la línea 6, NO sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, rom (gitano), se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) El desarrollo del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etno-desarrollo; 3) la entidad u organización que lo va a ejecutar.</p> |
| 8 | S | <p>Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar, vigente a la presentación del proyecto (no mayor a tres meses), expedido por la autoridad competente (junta directiva, concejo municipal, consejo directivo).</p> |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|------|----------------|---|
| 9 | S | Fotocopia legible del RUT de la entidad participante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación del proyecto . Es necesario que el Rut se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). <u>Tener en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción.</u> |
| 10 | S | Fotocopia de la cédula de ciudadanía y acta de posesión del representante legal de la entidad. |
| 11 | S | Los proyectos presentados por las Alcaldías Municipales deben anexar un certificado de revisión del proyecto de la oficina de Planeación de la entidad respectiva. |
| 12 | S | Si el participante es una institución educativa debe anexar una certificación de que la I.E es del orden departamental |
| 13 | NS | Anexar certificación de registro en el Secop II, así: La certificación donde se evidencia el registro en Secop II se obtiene ingresando a www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , ingresar usuario y contraseña y dar click en el link de “proveedores”, escoger la opción “directorio Secop”, digitar el número del Nit de la entidad o el nombre, según sea el caso, dar click en buscar e imprimir. Si no se ha realizado el registro de la entidad en Colombia Compra Eficiente, Secop II - nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se deben adelantar el respectivo proceso de creación ingresando https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 14 | NS | Si la entidad participante ha sido beneficiaria de la Concertación Nacional del Ministerio de Cultura para la vigencia 2019, para poder aplicar a la convocatoria Departamental debe anexar documento de renuncia a la cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo a la Ordenanza 013 de 2015. |
| 15 | NS | Si el proyecto es presentado en la línea 3. Programas de Formación Artística y Cultural es obligatorio adjuntar plan de estudios con los contenidos establecidos en el Anexo.2 del presente manual: Modelo de Plan de Estudio. |
| 16 | NS | Si el proyecto se inscribe para acceder a alguno de los énfasis establecidos en la presente convocatoria debe adjuntar los documentos o certificaciones requeridos tanto generales como específicos de acuerdo a la línea 1 o línea 3. |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS.

Los documentos señalados en los ítems 1, 4, 6, 7, 13, 14, 15 y 16 de la anterior tabla NO son Subsanales (NS), si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega este será rechazado por el Departamento del Quindío, Secretaría de Cultura.

Los documentos señalados en los ítems 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 son subsanales (S), de faltar alguno de ellos la Secretaría de Cultura solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de dos (2) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, se rechazará el proyecto.

Verifique que los documentos enunciados sean legibles y estén organizados, encarpados, legados y foliados en el orden que se indica en esta tabla.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Tabla 2:

| Documentación requerida para Entidades del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro Ong's | | |
|--|----------------|--|
| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
| 1 | NS | Formulario Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos 2019- debidamente diligenciado (Partes A y B) y con firma original, por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímile o sello) . Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. <u>No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.</u> |
| 2 | NS | Original del certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado para la vigencia 2019), expedido por la Cámara de Comercio, Esta constancia debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la presentación del proyecto. Es necesario que este certificado se adjunte con la totalidad de las páginas que lo componen. <u>Nota: Si el proyecto resulta asignado para la legalización del convenio de apoyo se debe presentar este certificado debidamente renovado para 2019.</u> |
| 3 | NS | Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad, de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (certificaciones, programas de mano, invitaciones, fotografías verídicas y comentadas, videos, cds, entre otros) de la entidad(es) participante(s). Los anexos como libros, revistas, folletos o afiches deben ser escaneados y reseñados en la trayectoria de la actividad y no presentarlos en físico. Los soportes de trayectoria, tanto de la organización como del proyecto deben ser presentados en medio magnéticos , no en físico. <u>Nota:</u> Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las organizaciones participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. <u>Nota:</u> Según la ordenanza 013 de 2015 los proyectos que han sido beneficiados en años anteriores no requieren presentar soportes de trayectoria. Sin embargo, recomendamos para efectos de la evaluación conceptual, adjuntar en medio magnético los soportes que den cuenta de la trayectoria de la actividad. |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|------|----------------|--|
| 4 | NS | <p>Fotocopia legible de las últimas dos declaraciones de renta o de ingresos y patrimonio años 2016 y 2017.</p> <p><u>Nota:</u> En todo caso si su proyecto resulta beneficiado en la convocatoria 2019 debe presentar la Declaración de renta del año 2018 para suscribir el convenio de apoyo.</p> |
| 5 | S | <p>Certificados o cartas de intención, cartas de compromiso, indicando claramente el valor para la cofinanciación de proyecto. <u>que debe ser solo en dinero.</u></p> <p>Indicando en cada una de ellas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto. 2. Nit (que aparece en el RUT) de la organización que participa en la cofinanciación del proyecto. 3. Nombre del proyecto que se va a cofinanciar 4. Valor de la cofinanciación o monto en dinero 5. Datos de contacto del cofinanciador: Razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico. 6. Las certificaciones deben adjuntarse debidamente firmadas por el representante legal de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto. <p>NOTA: En esta cofinanciación pueden participar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones del sector privado con sus ingresos propios, siempre y cuando el valor en dinero que se destine para la cofinanciación no supere el 50% del valor del total de los ingresos brutos registrado a 31 de diciembre de 2017. • Entidades del sector público. • La organización participante con sus ingresos propios, siempre y cuando el valor en dinero que se destine para la cofinanciación no supere el 50% del valor de sus ingresos brutos registrado a 31 de diciembre de 2017, valor que será verificado en la declaración de renta y complementarios de ese año. |
| 6 | S | <p>Fotocopia legible del RUT de la entidad participante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación del proyecto. Es necesario que el Rut se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). <u>Tener en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción.</u></p> <p>La organización o entidad participante es la responsable de acreditar el régimen tributario en el que está clasificado ante la DIAN.</p> |
| 7 | S | <p>Fotocopia legible del documento de identidad vigente del representante legal de la Entidad.</p> |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|------|----------------|---|
| 8 | S | Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Departamento. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo, entre otros), vigente a la presentación del proyecto, no mayor a 30 días. Es necesario que la autorización esté firmada por la mitad más uno de los integrantes de la Junta y que estén registrados en el certificado de Cámara de Comercio. |
| 9 | NS | Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización participante donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable. b. Que a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria 2019 del Programa Departamental de Concertación, se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a la convocatoria 2019 de Concertación Departamental. c. Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para su consulta. |
| 10 | NS | Anexar certificación de registro en el Secop II nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, así: La certificación donde se evidencia el registro en Secop II se obtiene ingresando a www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , ingresar usuario y contraseña y dar click en el link de “proveedores”, escoger la opción “directorio Secop”, digitar el número del Nit de la entidad o el nombre, según sea el caso, dar click en buscar e imprimir. Si no se ha realizado el registro de la entidad en Colombia Compra Eficiente, Secop II - nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se deben adelantar el respectivo proceso de creación ingresando https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 11 | NS | Certificado de paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío. |
| 12 | NS | Si la organización participante ha sido beneficiaria de la Concertación Nacional del Ministerio de Cultura en la vigencia 2019, para poder aplicar a la convocatoria Departamental debe anexar una carta renunciando a la cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo con la Ordenanza 013 de 2015. |



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



| ITEM | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO |
|------|----------------|---|
| 13 | NS | Si el proyecto es presentado en la línea 3. Programas de Formación Artística y Cultural es obligatorio adjuntar plan de estudios con los contenidos establecidos en el Anexo.2 del presente manual: Modelo de Plan de Estudio. |
| 14 | S | Certificación firmada por el representante legal en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto. Si la organización participante no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique. Nota: Si el proyecto resulta asignado se solicitará esta certificación actualizada. |
| 15 | NS | Cuando los proyectos registrados en la línea 6, NO sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, o por los pueblos indígenas o el pueblo Rom (gitano), se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) El desarrollo del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) la entidad u organización que lo va a ejecutar. |
| 16 | NS | Si el proyecto se inscribe para acceder a alguno de los énfasis establecidos en la presente convocatoria debe adjuntar los documentos o certificaciones requeridos tanto generales como específicos de acuerdo a la línea 1 o línea 3. |

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS.

Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 de la anterior tabla son **NO Subsanables (NS)**, si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega este será rechazado por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.

Los documentos señalados en los ítems 5, 6, 7, 8 y 14 son **subsanables (S)**, de faltar alguno de ellos la Secretaría de Cultura solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de tres (2) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, se rechazará el proyecto.

Verifique que los documentos enunciados sean legibles y estén organizados, encarpados y legajados en el orden que se indica en esta tabla.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



4. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS

El seguimiento a los proyectos que tengan asignación de recursos y visto bueno a los informes, lo hará la Secretaría de Cultura. Las personas que se dediquen a hacer dicho seguimiento, tendrán criterio y capacidad para evaluar. No se podrá quedar ningún proyecto sin el respectivo seguimiento.

En 2019, se afianzará el seguimiento a los proyectos concertados. Solo un seguimiento constante, entendido más como un acompañamiento que como vigilancia o control, permite garantizar que el sentido de la concertación no quede en el vacío, lo que generará procedimientos correctivos para mejorar la calidad de las expresiones culturales. Por esta razón, todos los participantes recibirán al menos una visita de seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura y deberán presentar un informe de avance a los dos (2) meses de haber sido firmada el acta de inicio, y uno al final debidamente soportado, con las evidencias tanto de la realización de actividades como las evidencias de la ejecución del recurso. Anexo a estos términos se encuentra el formato para la presentación de informes.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



5. ANEXOS

Anexo 1. FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2019.

Anexo 2. MODELO PLAN DE ESTUDIOS 2019.

Anexo 3. CERTIFICACIONES O CARTAS DE COMPROMISOS QUE RESPALDEN LA COFINANCIACIÓN, SOLO ECONÓMICA, DEL PROYECTO.

Anexo 4. IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LOS CRÉDITOS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL.

Anexo 5. TABLA DE HONORARIOS



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



5.1. ANEXO 1. FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2019

Se adjunta a la presente Convocatoria de Concertación Departamental el formulario de registro de Proyectos Artísticos y Culturales 2019, como documento de Word para ser diligenciado por los participantes.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



5.2. ANEXO 2. MODELO PLAN DE ESTUDIOS

Para proyectos presentados en la línea 3: Programas de Formación Artística y Cultural de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2019, el plan de estudios debe contener la siguiente información:

1. Descripción general del programa a desarrollar: Señale claramente el campo en el que se quiere formar, si es por ejemplo de creación artística, capacitación, transmisión de conocimientos, etc.

| |
|--|
| |
|--|

2. Programa académico y de formación: Describa los contenidos generales del proceso de formación como pueden ser contenidos prácticos, contenidos teóricos, etc.

| |
|--|
| |
|--|

3. Unidades temáticas explicadas por cada módulo: Describa los contenidos puntuales pensados por unidad de tiempo, es decir la intensidad horaria dedicada a cada uno de los módulos o unidades temáticas definidas.

| |
|--|
| |
|--|



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



4. Metodología: Describa los procedimientos, métodos y técnicas a emplear durante el proceso de formación):

| |
|--|
| |
|--|

5. Cobertura de beneficiarios (Debe garantizar mínimo 10 alumnos): Desagregue la población por edades, género, etc.)

| |
|--|
| |
|--|

6. Duración del programa de formación (Se debe garantizar mínimo 100 horas de formación):

| |
|--|
| |
|--|



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



7. Horarios: Se recomienda mínimo 6 horas semanales. Indique los días de la semana en que hará el proceso de formación, los horarios, etc.

8. Descripción de la existencia de infraestructura, espacios y apoyos logísticos para la formación: (Describa los espacios donde se tiene proyectado realizar las clases, los apoyos logísticos y elementos con que cuenta, etc.)

Nota: En caso de ejecutarse la propuesta en Institución Educativa existente, debe anexarse:

- Certificación por parte del Rector de la Institución del compromiso de aceptar el proceso de formación, duración, intensidad horaria, espacios destinados para adelantar el proceso y apoyos logísticos para el desarrollo de la propuesta.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



9. Perfil y hojas de vida de docentes: Describa el perfil de los capacitadores y anexe las hojas de vida que respalden su formación e idoneidad en el respectivo proceso de formación.

Nota: las hojas de vida presentadas se deben sostener durante todo el proceso de formación, en caso de presentarse algún cambio debe informarse a la Secretaría de Cultura y en todo caso debe conservar el mismo nivel académico con el que se aprobó el proyecto.

10. Formas de evaluar: Deben incluir todos los procedimientos que permitan determinar la apropiación de contenidos tanto cualitativos como cuantitativos (definidos en los módulos que se van a impartir) por cada programa:

11. Descripción de estrategias de convocatoria para alumnos: Indique si es virtual, telefónica, por redes sociales, etc.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



12. Proceso de selección de los alumnos: Describa que método se utilizará para seleccionar los participantes del proyecto. Estos pueden incluir audiciones individuales, entrevistas, aplicación de pruebas etc.

Nota: Se debe adjuntar para la presentación de los informes los formatos de inscripción de los alumnos que incluya nombre, dirección, teléfono, correo, edad, nivel académico, entre otros.

13. Actividades artísticas, presentaciones, exhibiciones, jornadas de socialización de resultados finales, entre otros, contempladas dentro del proceso de formación (Estas actividades deben ser concertadas previamente con la Secretaría de Cultura):

NOTA: SE DEBEN PRESENTAR LISTADOS DE ASISTENCIA DE TODOS LOS PROCESOS DE FORMACIÓN IMPARTIDOS, EN EL FORMATO DE ASISTENCIA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, EL CUAL SE ENTREGARÀ OPORTUNAMENTE A LAS ORGANIZACIONES APOYADAS.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



5.3. ANEXO 3. CERTIFICACIONES O CARTAS DE COMPROMISOS QUE RESPALDEN LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO, SOLO EN DINERO:

La Secretaría de Cultura verificará la veracidad de esta información y el cumplimiento de la misma.

Las certificaciones deben indicar:

1. Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto.
2. Nit (número de identificación tributaria que aparece en el RUT) de la organización que participa en la cofinanciación del proyecto.
3. Nombre del proyecto que se va a cofinanciar.
4. Valor de la cofinanciación o monto.
5. Datos de contacto del cofinanciador: Razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico.
6. Las certificaciones o cartas deben adjuntarse firmadas en original.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



5.4. ANEXO 4. IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LOS CRÉDITOS A LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO CONCERTADO CON LA GOBERNACIÓN.

Todas las organizaciones ganadoras en la Convocatoria Departamental de Concertación 2019 deben dar los créditos (logos o menciones) a la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura Departamental en **TODAS LAS ACTIVIDADES** de promoción, realización, difusión y de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en este manual, en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales:

- En todas las actividades de promoción y divulgación del proyecto se debe indicar: "Proyecto apoyado por la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura - Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales".
- Todas las organizaciones beneficiadas deben elaborar como mínimo un pendón que debe contener los logos establecidos en el manual de imagen, nombre del proyecto y la mención "Proyecto apoyado por La Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura Departamental - Programa Departamental de concertación de Proyectos – En Defensa del Bien Común. El tamaño de este pendón debe ser mínimo de 1.50 mt de alto por 1 metro de ancho.
- Para publicaciones escritas que deban ser impresas o publicaciones de divulgación por medios virtuales, es decir guiones, bocetos, machotes de publicaciones deben contener los logos establecidos en el manual de imagen, nombre del proyecto y la mención "Evento apoyado por La Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura Departamental - Programa Departamental de concertación de Proyectos – En Defensa del Bien Común.
- Los logos de la Gobernación del Quindío y del actual plan de desarrollo **Quindío Si para Ti, En Defensa del Bien Común** se indican en el manual de imagen los cuales se enviarán en alta resolución a los ganadores de la convocatoria.



USO Y APLICACIÓN CORRECTA DE LOGOS

LOGO INSTITUCIONAL OFICIAL
QUINDÍO SI PARA TI



ICONOS LOGO QUINDÍO SI PARA TI
Mariposa Rectángulo



LOGO CONSTRUCCION ESPACIAL



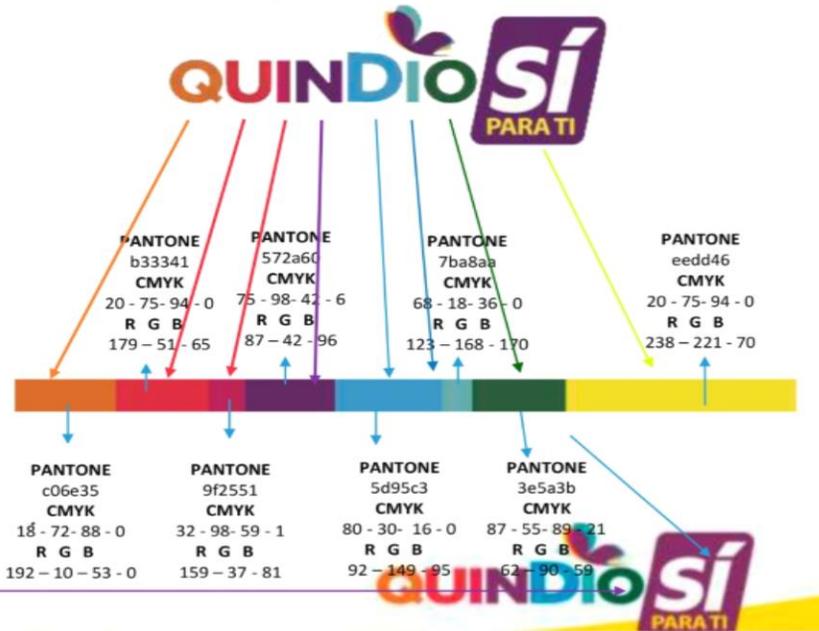
PRINCIPALES COLORES INSTITUCIONALES

| | | |
|----------|--|---|
| Morado | | R: 98 G: 39 B: 97 C: 68 M: 98 Y: 41 K: 5 |
| Amarillo | | R: 243 G: 229 B: 1 C: 12 M: 8 Y: 97 K: 0 |

Tipografía Quindío si para ti - Nombre: MYRIAD PRO - Regular

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 ! " # \$ % & / () = ? ; * " ' [] - _ > < |

Formula Cromática logo Quindío - Colores institucionales





Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



USO y APLICACIÓN DE LOGOS

Lo que no se debe hacer:

Agrandar y/o estirar sin proporción



Cambiar el color o la tipografía



Degradado y/o efectos sobre fondo



Área de restricción de logo



Lo que es permitido hacer:

Escala de grises



Invertido a blanco y negro



Negativo contraste



Logo a color sobre fondo negro





Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



LOGOTIPOS INSTITUCIONALES



Departamento del Quindío



**Secretaría de
Cultura**

5.5. ANEXO 5. TABLA DE HONORARIOS

| TABLA DE HONORARIOS VALOR DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS Y SERVICIOS EN EL PRESUPUESTO | | | |
|---|--------------|--|---|
| PERFIL | VALOR/HORA | EVIDENCIA | EQUIVALENCIAS |
| DOCTORADO | \$ 85,000.00 | Diploma, acta o certificado de Universidad | |
| MAGISTER | \$ 70,000.00 | Diploma, acta o certificado de Universidad | Especialista con 5 años de experiencia o 15 años de experiencia certificada en el campo |
| ESPECIALISTA | \$ 55,000.00 | Diploma, acta o certificado de Universidad | Profesional con 5 años de experiencia en el tema o 10 años de experiencia certificada en el campo |
| PROFESIONAL | \$ 40,000.00 | Diploma, acta, certificado de Universidad, tarjeta o matrícula profesional | Tecnólogo con 5 años de experiencia o 8 años de experiencia certificada en el campo |
| TECNÓLOGO | \$ 30,000.00 | Certificado de institución educativa o diploma | Técnico con más de 5 años de experiencia o 5 años de experiencia certificada en el campo |
| TÉCNICO | \$ 25,000.00 | Certificado de institución educativa o diploma | Auxiliar con más de 5 años de experiencia |
| AUXILIAR | \$ 20,000.00 | | Ninguna |

Nota: De no demostrarse la experiencia del personal con certificaciones de entidades idóneas no se podrán aplicar a las equivalencias establecidas en la presente tabla de honorarios. En todo caso estas equivalencias aplican solo para artistas y creadores.